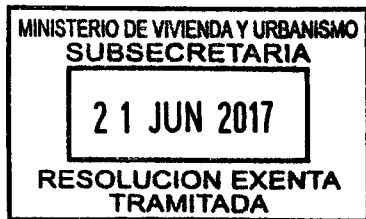


J. SANCAS/MNEA  
Int. N° 586/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS 32 FAMILIAS DEL GRUPO "MIGRADO 174 MPL3", DE LA COMUNA DE LA PEÑALOLÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 21 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7842,

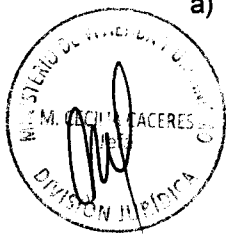
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 756, (V. y U.), de fecha 5 de febrero de 2013 del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, entre los que se encuentra el grupo "MIGRADO 174 MPL 3", compuesto por 32 familias, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 2.265, del Director del SERVIU, de la Región Metropolitana, de fecha 9 de mayo de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional del proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los integrantes del grupo "MIGRADO 174 MPL 3, compuesto por 32 familias, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 2993, de fecha 08 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en que solicita asignación directa de subsidio para financiar obras adicionales del proyecto "MPL 3", de la comuna de Peñalolén;
- f) El Ord. N° 184, de fecha 18 de abril de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el grupo "Migrado 174 MPL 3", de la comuna de Peñalolén, compuesto por 32 familias, código en el sistema informático Umbral N° 84388, fue beneficiado por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto c), en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional. Dichos subsidios se encuentran vigentes hasta el mes de diciembre del año 2020, conforme al plazo dispuesto en la Resolución Exenta señalada en el Visto d), precedente.



- b) Que la solicitud de recursos adicionales señalada en el Oficio citado en el Visto e), responde a una reevaluación de los costos originales del proyecto junto a la recontractación de las obras, producto del aumento de valores de construcción, respecto al análisis que se realizó inicialmente, cuando obtuvo su calificación condicional el año 2012.
- c) Que el SERVIU de la Región Metropolitana, aprueba y avala el monto de la solicitud para el grupo "Migrado 174 MPL 3", mediante Acta Comisión Técnica Evaluadora de fecha 16 de febrero de 2017 del Director, Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S), Subdirector Jurídico (S) del SERVIU Metropolitano y la Jefa del Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales y el Informe Técnico Proyecto FSV-CNT "MPL 3", comuna de Peñalolén, firmado por el Jefe del Departamento de Estudios SERVIU, de la Región Metropolitana, ambos documentos ratifican la solicitud de Asignación Directa, haciéndose responsable de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto, a través del Oficio citado en el Visto e).
- d) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda técnicamente la solicitud, señalando que en general los precios presentados en el presupuesto de la empresa constructora, aprobado por el SERVIU de la Región Metropolitana, se encuentran dentro de los valores del mercado utilizados para el tipo de obras que se revisaron.
- e) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el grupo "Migrado 174 MPL 3", de la comuna de Peñalolén, de la Región Metropolitana, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase directamente subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las obras del proyecto "MPL 3", de la comuna de Peñalolén, por los montos que se indican en la siguiente Tabla:

Código Grupo	Grupo	Código Proyecto	Proyecto	N° Familias	Monto Aproximado Por Familia Subsidio Adicional (Uf)	Monto Total Subsidio Adicional (Uf)
84388	Migrado 174 MPL 3	43252	MPL 3	32	292,88	9.372,16

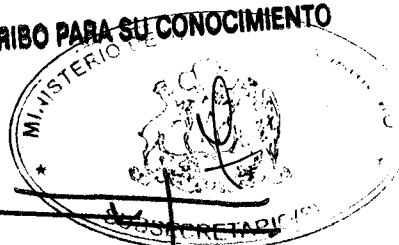
2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **9.372,16** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

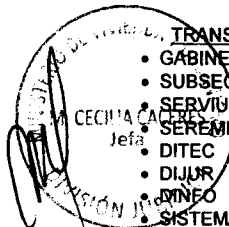


**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
  - SUBSECRETARÍA
  - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
  - SEREMI MINVU METROPOLITANA
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINEO
  - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
  - SECRETARÍA DPH
  - LEY 20.285 ART. 7/G
  - OFICINA DE PARTES